

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS



ENTRE: de una parte **LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (DIGESETT)**, institucion gubernamental creada en virtud del artículo 21 de la Ley 63-17, de movilidad de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, RNC No. 4-01-50674-2, con su domicilio y asiento principal en la Avenida Marginal Expreso V. Centenario esquina Francisco Henríquez y Carvajal, del Sector de Villa Juana, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director, General de Brigada **LIC. RAMON ANTONIO GUZMAN PERALTA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. [REDACTED], designado mediante el decreto No. 490-20, de fecha veinte y uno (21) del mes de septiembre 2020, domiciliado y residente en el municipio de Santo Domingo Este, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre.-----

Y de la otra parte **BONANZA DOMINICANA, S.A.S.** Empresa legalmente constituida y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, debidamente identificada con su RNC: **10101894-1**, con su domicilio social y asiento principal en la Buena Ventura Freites No. 32, Jardines del Norte, Santo Domingo Republica Dominicana representada para los fines del presente Contrato por su vicepresidente el señor **FERNANDO EDUARDO LAMA REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliado y residente en la AV. Buena Ventura Freite No. 32, Jardines del Norte Santo Domingo. Se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: -OBJETO DEL CONTRATO; **LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (DIGESETT)**, está interesada en adquirir equipos de transportes para mejorar el servicio que ofrece esta DIGESETT a la ciudadanía.-----

ARTICULO SEGUNDO: -LA SEGUNDA PARTE; conviene en proveer a LA PRIMERA PARTE la adquisición de 30 CAMIONETAS MITSUBISHI L200, AUTOMATICA, DOBLE CABINA, AÑO 2022, 136 HP, incluye placa y matrícula las cuales serán utilizada en esta DIGESETT-----

ARTÍCULO TERCERO: -MONTO DEL CONTRATO; **LA PRIMERA PARTE**, se compromete a pagar los valores consignados en el acta de adjudicación No. 47-2021, de fecha 29/09/2021, con un valor de **Ochenta y cinco millones quinientos treinta y seis mil Pesos Dominicanos con cero centavos (RD\$85,536,000.00)**, emitida por DIGESETT. El presente contrato sirve de recibo de descargo y finiquito legal, libera de toda responsabilidad civil y penal a la DIGESETT -----

R.A.G.P.
[Handwritten signature]



los bienes recibidos, estando sujeto a las leyes de retenciones de la Dirección General de Impuestos Internos.

Párrafo 3: Los pagos Serán Realizados por medio de Transferencia Bancaria de **LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (DIGESETT)** a través de la Contraloría General de la Republica y la Tesorería Nacional.-

ARTÍCULO CUARTO: -RESPONSABILIDAD; **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga a entregar a la **PRIMERA PARTE**, en un plazo que no exceda los 30 días, a partir de la firma del presente contrato, los servicios solicitado por la **PRIMERA PARTE**.-----

ARTÍCULO QUINTO: -RESCISIÓN DEL CONTRATO; La entidad contratante o **LA PRIMERA PARTE**, podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral siempre y cuando **LA SEGUNDA PARTE** no satisfaga los requerimientos para los fines que fue contratado, si esto sucediere no abra compensación por sumas adeudadas.-----

ARTÍCULO SEXTO: -Para los fines y consecuencias del presente contrato las partes hacen elección de domicilio en las direcciones figuradas anteriormente-----

ARTICULO SEPTIMO: -El presente contrato de bienes y servicios estará regido por las disposiciones establecidas en el Decreto 15-17 de fecha 08 de febrero del año 2017, sobre **Control de Gastos y Pago a Proveedores**.-----


ARTÍCULO OCTAVO:- TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; El plazo de ejecución de este contrato es de tres (03) meses partir del cinco del mes de octubre del 2021, hasta el día cinco (05) del mes de enero del 2022-----

ARTÍCULO NOVENO: -Para lo no previsto en este contrato las partes acuerdan regirse en caso de Litis a los términos establecidos en dicho acuerdo, en virtud de lo que establece los artículos 1101 y 1134 del Código Civil Dominicano, al derecho común y a las buenas costumbres.-----

Hecho y firmado en tres (3) originales en el mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y el otro para el notario que certifica. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-----

“ POR LA PRIMERA PARTE ”

LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (DIGESETT)


LIC. RAMON ANTONIO GUZMAN PERALTA
General de Brigada. P.N.



Yo, DRA. SEBASTIANA RODRIGUEZ ROJAS, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] matriculada en el colegio de notarios con el No. 1843 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores LIC. RAMON ANTONIO GUZMAN PERALTA y el SR. FERNANDO EDUARDO LAMA REYES, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) -----

Sebastiana Rodriguez Rojas
DRA. SEBASTIANA RODRIGUEZ ROJAS

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO



R. A. G. P.